

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2010-549

Orden HAC/2/2010, de 18 de enero de 2010, sobre convocatoria de elecciones para la renovación de los plenos de las Cámaras de Comercio de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1 de la Ley 3/93 de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en el art. 17 bis del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, aprobado por Decreto 1.291/74 de 2 de mayo, en su redacción dada por el Real Decreto 1133/2007, de 31 de agosto, y en la Orden ITC/2019/2009, de 22 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se convocan elecciones para la renovación íntegra de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las cuales se llevarán a efecto de conformidad con las siguientes pautas:

Primero: Se convocan elecciones para la renovación íntegra de los Plenos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria y de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega.

Segundo: La Junta Electoral Provincial, que habrá de constituirse, tendrá su sede en Santander, Plaza de Velarde nº 5, domicilio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria.

Tercero: Los miembros del Pleno a elegir en cada Cámara son los que se indican en los anexos de esta convocatoria, donde se detallan los Grupos, categorías, conceptos y epígrafes que componen el censo de electores, número de sus componentes y los vocales a cubrir en cada uno de ellos.

Cuarto: Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara de Comercio respectiva en horario de oficina, (de 9 a 14 y de 17 a 19), durante los diez días siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente Orden de convocatoria.

Quinto: Las elecciones se celebrarán el día 23 de marzo de 2010, en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria y en idéntica fecha en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega.

El horario de votación abarcará desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la tarde, ininterrumpidamente, en los respectivos Colegios electorales.

Se constituirá un Colegio Electoral único para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, sito en la Plaza de Velarde nº 5 de Santander, que comprenderá a todos los electores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto el término municipal de Torrelavega.

Asimismo, se constituirá un Colegio Electoral único para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega, sito en Torrelavega, calle Ruiz Tagle nº 6, que comprenderá a todos los electores del término municipal de Torrelavega.

Sexto: Los electores que prevean que en la fecha de votación no podrán ejercer su derecho al voto de forma personal podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Cámara correspondiente, de conformidad con los siguientes requisitos:

a) La solicitud ha de hacerse por escrito, en modelo normalizado y facilitado por la Cámara, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la Convocatoria de elecciones en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

b) La Secretaría de la Cámara remitirá al peticionario la documentación oportuna antes de diez días de la fecha de la votación.

c) Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral Provincial antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones.

Séptimo: A los efectos de la elección de vocales a los que se refiere el artículo 7.1, apartado a) 2 de la Ley 3/93 de 22 de marzo, la Secretaría General de las Cámaras de Comercio, en los primeros quince días siguientes a la publicación de la presente Orden, emitirá informe a la Consejería de Economía y Hacienda sobre las Organizaciones Empresariales, a la vez intersectoriales y territoriales, mas representativas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Seguidamente, la Consejería de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, determinará las organizaciones empresariales, a la vez intersectoriales y territoriales, que considere más representativas, comunicándoselo a la Junta Electoral Provincial.

La Junta Electoral comunicará a dichas organizaciones empresariales la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, solicitando a las mismas que, dentro del plazo que se les señale, propongan una lista de siete candidatos para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria y de tres candidatos para la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega.

Recibidas estas listas, de su contenido se dará inmediata cuenta a las Cámaras, de tal manera que los vocales electos del Pleno elijan de entre dichas listas, respectivamente, el número de vocales a cubrir.

Octavo: Los electores podrán consultar con la Secretaría de cada Cámara cualquier duda que se les plantee en relación con la presente convocatoria y tienen derecho a ser informados de los demás extremos del procedimiento electoral no recogidos en la misma.

Santander, 18 de enero de 2010
El consejero de Economía y Hacienda,
Ángel Agudo San Emeterio.

ANEXO I

Composición del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, distribuido en los siguientes grupos y categorías:

GRUPO 1º

Agua, Energía y Combustible

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la división, grupo y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

1, 616.1, 616.5, 655, 857.4, 857.5, 857.6, 857.7, 857.8, 857.9

Eligen dos miembros:

Categoría a) Agua y Energía: 1, 857.4, 857.5, 857.6, 857.7, 857.8, 857.9

Categoría b) Combustibles: 616.1, 616.5, 655

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

GRUPO 2º

Alimentación, Bebidas y Tabaco

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por las agrupaciones y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

41, 42, 612.1, 612.2, 612.3, 612.4, 612.5, 612.6, 612.7, 612.9, 64

Eligen seis miembros:

Categoría a) Industria Láctea: 414

Categoría b) Industria Conservas de Pescado: 416

Categoría c) Resto de la Industria: 41 (Excepto 414 y 416), 42

Categoría d) Comercio al por mayor (Excepto pescado), 612.1, 612.2, 612.3, 612.4, 612.5, 612.6, 612.7, 612.9

Categoría e) Comercio al por menor en Autoservicios, Superservicios y Supermercados: 647.2, 647.3, 647.4

Categoría f) Resto de Empresas Minoristas: 64 (Excepto 647.2, 647.3, 647.4)

GRUPO 3º

Banca y Seguros

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por las agrupaciones y grupos de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

81, 82, 831, 832

Eligen tres miembros:

Categoría a) Banca y Finanzas: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación total a la Cámara, por la agrupación y grupo 81 y 831, cubran el primer 50% del total correspondiente.

Categoría b) Banca y Finanzas: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación total a la Cámara, por la agrupación y grupo 81 y 831 cubran el segundo 50% del total correspondiente.

Categoría c) Seguros: 82, 832

GRUPO 4º

Construcción y Actividades Inmobiliarias

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la agrupación, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

231, 241, 242, 243, 244, 247.2, 247.3, 249, 5, 617.4, 653.4, 833, 834, 852, 86

Eligen tres miembros:

Categoría a) Edificación, Obra Civil y Promoción Inmobiliaria: 501, 507, 833

Categoría b) Industria de la Construcción y Extracción de Materias Primas: 231, 241, 242, 243, 244, 247.2, 247.3, 249

Categoría c) Comercio, Montaje, Instalaciones y demás actividades de la Construcción: 5 (Excepto 501 y 507), 617.4, 653.4, 834, 852, 86

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

GRUPO 5º

Hostelería y Actividades Turísticas

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por las agrupaciones de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

67, 68

Eligen dos miembros:

Categoría a) Hospedaje: 68

Categoría b) Restauración: 67

GRUPO 6º

Madera y Corcho

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la agrupación, grupo y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

46, 615.2, 617.3, 653.1, 653.5, 912

Eligen dos miembros:

Categoría a) Industria: 46

Categoría b) Comercio y Servicios: 615.2, 617.3, 653.1, 653.5, 912

GRUPO 7º

Marina Mercante

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la agrupación, grupo y epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

73, 752, 756.2

Eligen tres miembros:

Categoría a) Empresas Navieras: 73

Categoría b) Consignatarios: 756.2

Categoría c) Empresas Estibadoras y otras Actividades: 752

GRUPO 8º

Metal

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la división, agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

21, 22, 3, 491, 615.1, 615.3, 615.4, 616.2, 617.5, 617.6, 617.7, 617.8, 617.9, 619.3, 619.7, 621, 653.2, 653.3, 653.6, 654.1, 654.2, 654.3, 654.5, 659.2, 659.5, 691.1, 691.2, 692, 851, 853, 857.1, 857.2, 857.3, 859,

Eligen cinco miembros:

Categoría a) Industria Básica y Extractiva: 21 y 22

Categoría b) Empresas Industriales: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación total a la Cámara, por la división 3 y grupo 491, cubren el primer 33% del total correspondiente.

Categoría c) Empresas Industriales: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación total a la Cámara, por la división 3 y grupo 491, cubren el segundo 33% del total correspondiente.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

Categoría d) Empresas Industriales: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación total a la Cámara, por la división 3 y grupo 491, cubren el resto del total correspondiente.

Categoría e) Comercio y Servicios: 615.1, 615.3, 615.4, 616.2, 617.5, 617.6, 617.7, 617.8, 617.9, 619.3, 619.7, 621, 653.2, 653.3, 653.6, 654.1, 654.2, 654.3, 654.5, 659.2, 659.5, 691.1, 691.2, 692, 851, 853, 857.1, 857.2, 857.3, 859

GRUPO 9º

Papel y Artes Gráficas

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la agrupación, grupo y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

47, 619.4, 619.5, 619.6, 659.4

Eligen dos miembros:

Categoría a) Fabricación de Papel, Cartón e Imprentas: 471, 472, 473, 474.1, 474.2

Categoría b) Actividades Anexas a las Artes Gráficas, Comercio y Servicios: 474.3, 475, 476, 619.4, 619.5, 619.6, 659.4

GRUPO 10º

Pesca y Acuicultura

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por los grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

162, 612.8, 913

Eligen un miembro:

Categoría única: 162, 612.8, 913

GRUPO 11º

Piel, Cuero y Calzado

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la agrupación, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

44, 451, 452, 456, 613.4, 617.2, 651.6, 651.7

Eligen dos miembros:

Categoría a) Industria: 44, 451, 452, 456

Categoría b) Comercio y Servicios: 613.4, 617.2, 651.6, 651.7

GRUPO 12º

Químicas

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por las agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

232, 233, 234, 239, 245, 249.2, 249.9, 25, 48, 493, 614.1, 614.2, 614.4, 616.3, 616.4, 616.6, 616.9, 652, 654.6

Eligen tres miembros:

Categoría a) Industria y Extracción de Materias Primas: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación a la Cámara en base al Impuesto de Actividades Económicas por los epígrafes 232, 233, 234, 239, 245, 249.2, 249.9, 25, 48, 493, cubren el 50% del total correspondiente.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

Categoría b) Industria y Extracción de Materias Primas: Empresas que, ordenadas por orden decreciente de su aportación a la Cámara en base al Impuesto de Actividades Económicas por los epígrafes 232, 233, 234, 239, 245, 249.2, 249.9, 25, 48, 493, cubren el último 50% del total correspondiente.

Categoría c) Comercio y Servicios: 614.1, 614.2, 614.4, 616.3, 616.4, 616.6, 616.9, 652, 654.6

GRUPO 13º

Textil

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la agrupación, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

43, 453, 454, 455, 613.2, 613.3, 613.5, 613.9, 617.1, 651.1, 651.2, 651.3, 651.4, 651.5

Eligen dos miembros:

Categoría a) Industria: 43, 453, 454, 455

Categoría b) Comercio y Servicios: 613.2, 613.3, 613.5, 613.9, 617.1, 651.1, 651.2, 651.3, 651.4, 651.5

GRUPO 14º

Transportes y Comunicaciones

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por las agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

71, 72, 74, 751, 753, 754, 755, 756.1, 756.9, 757, 76, 854, 855

Eligen dos miembros:

Categoría a) Transportes y Servicios de Mercancías: 711.2, 712.2, 722, 729.1, 729.3, 741.2, 741.4, 742.2, 742.4, 751, 753, 754, 756.1, 756.9, 757.

Categoría b) Transporte y Servicio de Pasajeros y Telecomunicaciones: 711.1, 712.1, 721, 729.2, 741.1, 741.3, 742.1, 742.3, 755, 76, 854, 855.

GRUPO 15º

Vidrio, Cerámica y Regalo

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por los grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

246, 247.1, 247.4, 247.5, 247.6, 247.9, 614.3

Eligen un miembro:

Categoría única: 246, 247.1, 247.4, 247.5, 247.6, 247.9, 614.3

GRUPO 16º

Actividades Diversas y Complementarias

Son electores de este grupo las personas físicas y jurídicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por las agrupaciones, grupos y epígrafes de la sección primera de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

492, 494, 495, 611, 613.1, 615.5, 615.6, 615.9, 618, 619.1, 619.2, 619.8, 619.9, 622, 623, 63, 653.9, 654.4, 656, 657, 659.1, 659.3, 659.6, 659.7, 659.8, 659.9, 66, 691.9, 699, 84, 856, 911, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99

Eligen dos miembros:

Categoría a) Hipermercados, Almacenes Populares y Grandes Almacenes: 661

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

Categoría b) Resto de Actividades: 492, 494, 495, 611, 613.1, 615.5, 615.6, 615.9, 618, 619.1, 619.2, 619.8, 619.9, 622, 623, 63, 653.9, 654.4, 656, 657, 659.1, 659.3, 659.6, 659.7, 659.8, 659.9, 662, 663, 664, 665, 691.9, 699, 84, 856, 911, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99

GRUPO 17º

Actividades Profesionales

Son electores de este grupo las personas físicas dadas de alta en el censo de obligados tributarios por la agrupación y grupos de la sección segunda de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

511, 611, 721, 724, 727, 728, 746, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884, 885

Eligen dos miembros:

Categoría a) Agentes Comerciales, Agentes de Aduanas y Corredores de Comercio: 511, 728, 746

Categoría b) Resto de Actividades: 611, 721, 724, 727, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884, 885

GRUPO 18º

Organizaciones Empresariales Intersectoriales y Territoriales

Vocales elegidos por los cuarenta y tres miembros anteriores entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, propuestos por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas.

Cada organización propondrá siete miembros.

Eligen cinco miembros.

ANEXO II

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TORRELAVEGA

GRUPO 1 Y GRUPO 2, (2 MIEMBROS)

GRUPO (División) 1.- Energía y agua.

Agrupación 11. Extracción preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

Agrupación 12. Extracción de petróleo y gas natural.

Agrupación 13. Refino de petróleo.

Agrupación 14. Extracción y transformación de minerales radiactivos.

Agrupación 15. Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

Agrupación 16. Captación, depuración y distribución de agua y fabricación de hielo.

GRUPO (División) 2.- Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química.

Agrupación 21. Extracción y preparación de minerales metálicos.

Agrupación 22. Producción y primera transformación de metales.

Agrupación 23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: turberas.

Agrupación 24. Industrias de productos minerales no metálicos.

Agrupación 25. Industria Química.

Categoría: a) Empresas que ordenadas por orden decreciente de su aportación económica a la Cámara cubran el 90% del total de este grupo.

b) Las demás.

GRUPO (División) 3.- Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión. (1 miembro)

Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos excepto máquinas y material de transporte.

Agrupación 32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida instalación).

Agrupación 34. Construcción de maquinaria y material eléctrico.

Agrupación 35. Fabricación material electrónico (excepto ordenadores).

Agrupación 36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Agrupación 38. Construcción de otro material de transporte.

Agrupación 39. Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.

Categoría: Única.

GRUPO (División) 4. Otras industrias manufactureras. (3 miembros)

Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.

Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco. (Agrupación 41 y 42: 1 miembro)

Agrupación 43. Industria textil.

Agrupación 44. Industria del cuero.

Agrupación 45. Industria del calzado, vestido y otras confecciones textiles.

(Agrupación 43, 44 y 45: 1 miembro)

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel, artes gráficas y edición.

Agrupación 48. Industria de transformación del caucho y materias plásticas.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.

(Agrupación 46, 47, 48 y 49: 1 miembro)

Categoría: Única.

GRUPO (División) 5.- Construcción. (3 miembros)

Categoría: Desde el Inicio de la división 5 hasta:

a) Hasta el epígrafe 503.4 inclusive: 1 miembro.

b) Desde el 504.1 a 505.3 inclusive: 1 miembro.

c) Desde el 505.4 hasta el final de la división 5: 1 miembro.

GRUPO (División) 6.- Comercio, restaurantes, hospedaje y reparaciones. (7 miembros)

Agrupación 61. Comercio al por mayor.

Agrupación 62. Recuperación de productos.

Agrupación 63. Intermediarios del comercio.

(Agrupaciones 61, 62 y 63: 1 miembro)

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes. (1 miembro)

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Categoría: a) Desde el inicio de la división 651.1, hasta el epígrafe 651.7 inclusive: 1 miembro

b) Desde el epígrafe 652.1 hasta el epígrafe 659.9 inclusive: 2 miembros

Agrupación 66. Comerciante mixto o integrado; Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos), comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

Agrupación 68. Servicio de hospedaje.

Agrupación 69. Reparaciones.

(Agrupaciones 66 y 69: 1 miembro)

(Agrupaciones 67 y 68: 1 miembro)

GRUPO (División) 7.- Transportes y comunicaciones (1 miembro).

Agrupación 71. Transporte por ferrocarril.

Agrupación 72. Otros Transportes terrestres.

Agrupación 73. Transporte marítimo y por vías navegables interiores.

Agrupación 74. Transporte aéreo.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

Agrupación 76. Telecomunicaciones.

Categoría: Única.

GRUPO (División) 8.- Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas, alquileres. (2 miembros).

Agrupación 81. Instituciones financieras.

Agrupación 82. Seguros.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias.

Agrupación 84. Servicios prestados a empresas.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

Categoría: Única.

GRUPO (División) 9.- Otros servicios. (1 miembro).

Agrupación 91. Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Agrupación 92. Servicios de saneamientos, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.

Agrupación 93. Educación e investigación.

Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.

Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

Agrupación 97. Servicios personales.

LUNES, 25 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 15

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

Agrupación 99. Servicios no relacionados en otras rúbricas.

Servicios profesionales comprendidos en el párrafo primero Num. 2 del artº 6 LEY 3/93.

Grupos 511, 611, 721, 722, 724, 725, 727, 728, 745, 746, 748, 749, 853, 854, 855, 871, 872, 873, 884, 885, 888.

Categoría: Única.

Total de miembros a elegir: 20

Los veinte miembros anteriores elegirán dos vocales entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara, propuestos por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas.

Cada organización propondrá tres miembros.

[2010/549](#)